CONTRATO N° CD-224-2024	
ENTIDAD CONTRATANTE	**ALCALDIA MUNICIPAL DE CLEMENCIA BOLIVAR**
NIT ENTIDAD CONTRATANTE	**NIT: 806.000.701 - 9**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
CONTRATISTA	**CORPORACION PARA EL FOMENTO Y EL DESARROLLO DE LA REGION CARIBE con Nit: 901.567.080 - 1** y representada legalmente por **LENIS ANGELIN SANCHEZ ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía número **43.606.170.**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN ASESORÍA A LA SECRETARIA DE SALUD PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE COORDINACION INTERSECTORIAL DE FORTALECIMIENTO PARA LA PREVENCION, CONTROL Y DISMINUCION DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA Y SUS CORREGIMIENTOS**
SUPERVISION	**SECRETARIA DE SALUD**

Los suscritos**, MIGUEL SAMIR BARRIOS CONEO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No.1.049.829.174** expedida en Clemencia Bolívar con domicilio en el Municipio de clemencia bolívar elegido popularmente y posesionado el día 27 de diciembre de 2023 según acta posesión expedida por la notaría única del círculo de Santa Catalina quien obra en calidad de Alcalde Municipal de este municipio, entidad pública del nivel territorial, con **NIT: 806.000.701 – 9** facultado legalmente para contratar por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará el **"MUNICIPIO",** por una parte, y de la otra parte **CORPORACION PARA EL FOMENTO Y EL DESARROLLO DE LA REGION CARIBE con Nit: 901.567.080 - 1** y representada legalmente por **LENIS ANGELIN SANCHEZ ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía número **43.606.170** y en adelante se denominará **el "CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos y el contrato a celebrarse se relaciona con el cumplimiento de estos fines. 2) Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante en el presente contrato es cumplir con la visión del plan de desarrollo municipal. 3) Que para cumplir esta visión se crearon ejes estratégicos programas y proyectos específicos que deben desarrollarse para el cumplimiento de las metas de producto y por ende las metas del Plan de desarrollo. 4) Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan anual de adquisiciones 5) Que **la SECRETARIA DE SALUD** del municipio manifestó requerir los servicios profesionales para la **ASESORÍA A LA SECRETARIA DE SALUD PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE COORDINACION INTERSECTORIAL DE FORTALECIMIENTO PARA LA PREVENCION, CONTROL Y DISMINUCION DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA Y SUS CORREGIMIENTOS** 6) Que la Jefa de Personal de la Alcaldía Municipal, certificó que, dentro de la organización interna de la Entidad, la planta de personal es insuficiente para prestar servicios para apoyar esta labor en la **UMATA** 7) Que de conformidad al Decreto 1082 de 2015 estableció en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9 subsección 3, que Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la

Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales 8) Que a su turno el inciso final del artículo anterior exime del acto administrativo de justificación cuando al contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 9) Que la **DIRECCION DE TALENTO HUMANO** del municipio ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. 10) Que así mismo ha revisado y verificado la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente. 11) Que el jefe de presupuesto de la Alcaldía Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato, 12) Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las normas que las reglamentan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas:	
CLÁUSULAS;	
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN ASESORÍA A LA SECRETARIA DE SALUD PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE COORDINACION INTERSECTORIAL DE FORTALECIMIENTO PARA LA PREVENCION, CONTROL Y DISMINUCION DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA Y SUS CORREGIMIENTOS**
CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO	Con la suscripción del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a cumplir las siguientes: **2.1 ALCANCE DEL OBJETO:** 1. Brindar apoyo en la Realización del índice AEDICO en barrios priorizados por los casos reportados en el SIVIGIA año 2023 y 2024, antes y después de las intervenciones. 2. Brindar apoyo en las Actividades de prevención de ETV en el Municipio y los tres corregimientos incluyendo lavado y cepillado de tanques. 3. Brindar apoyo en el Fortalecimiento de capacidades a las diferentes JAC, líderes comunitarios de los barrios priorizados del Municipio. 4 Brindar apoyo en el Fortalecimiento de capacidades a las diferentes JAC, líderes comunitarios de los tres corregimientos del Municipio. 5. Apoyo en la Entrega de material educativo, informative a la comunidad y demás actores involucrados 6. Brindar apoyo en la Realización de cuña radial y su difusión a través de perifoneo en el Municipio y sus tres corregimientos. 7. Las demas que guarden relacion del objeto contractual **2.2 OBLIGACIONES GENERALES. -** 1) Cumplir lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto del contrato. 2) Asistir a las reuniones que se le convoque en desarrollo del objeto

	contractual. 3) Presentar informes de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se soliciten. 4) Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo de su objeto contractual. 5) Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones relativas al sistema de seguridad Social integral atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 6) Responder por los bienes y elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto del contrato. **2.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.-** Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo. **2.-** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. **3.-** Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato. **4**.- Liquidar el contrato en los términos señalados en la ley.
CLÁUSULA TERCERA - INFORMES	El **CONTRATISTA** deberá presentar informe técnico de actividades en cada una de las fases o etapas del contrato, al respectivo supervisor, el cual deberá aprobarlos como garantía del cumplimiento del objeto contractual y como soporte para los desembolsos a que haya lugar
CLÁUSULA CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de Tres (3) meses y su inicio se contará a partir de la fecha de firma del acta de inicio, la cual solo se firmará una vez que se cuente con los certificados de disponibilidad y registro presupuestal. y la aprobación de la garantía que para tal efecto constituirá el contratista.
CLÁUSULA QUINTA TÉRMINO DE VIGENCIA.	El presente contrato permanecerá vigente durante el término de ejecución y cuatro (04) meses más; término previsto para su liquidación.
CLÁUSULA SEXTA – VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS $81.000.000 MCTE** El cual incluye todos los impuestos, gravámenes y tributos en los que incurrirá el contratista con ocasión a la ejecución del contrato. 6.1 FORMA DE PAGO: El municipio pagara el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un anticipo, correspondiente al 50% del valor del contrato. El anticipo será amortizado en el porcentaje correspondiente al mismo, en cada pago posterior que EL MUNICIPIO haga al CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto del contrato, con sujeción al plan de inversión del mismo. EL CONTRATISTA, debe permitirle al

	SUPERVISOR del contrato designado por EL MUNICIPIO, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos correspondientes al anticipo. EL CONTRATISTA, deberá rendir al SUPERVISOR del contrato designado por EL MUNICIPIO un informe de gastos realizados contra el anticipo, incluyendo los soportes de dichos gastos. b) El 50% pago final de acuerdo con la ejecución efectiva de las actividades que constituyen el objeto del contrato, una vez se acredite por parte del Contratista, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado por el Municipio. Previa presentación de los informes efectivamente entregados por parte del Contratista, los cuales deben ser previamente aprobados por el supervisor del Contrato, designado por el Municipio. Para cada desembolso la entidad ejecutora deberá acreditar el SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. (Ley 1150 art. 23) y riesgos laborales (ley 1562 de 2012 art. 2) en los términos que establece la ley (dect. 1082 de 2015). Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 en cuanto al pago de aportes a seguridad social y parafiscales.
CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. -	El **MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2024, de acuerdo con el No 2024.CEN.01.082201 del 22 agosto del 2024
CLAUSULA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Y, para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del **MUNICIPIO** y la firma del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el supervisor del contrato.
CLÁUSULA NOVENA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Clemencia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6. Se encuentra afiliado contra riesgos laborales. 7. Se realizó examen el examen de pre ocupacional. 8. El valor del contrato incluye todos

	los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
CLÁUSULA DECIMA DERECHOS DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales al derecho común pactadas en el presente contrato en los términos de la ley 80 de 1993 con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los bienes y servicios que se pretenden prestar con la ejecución del contrato, para asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los mismos. **PARAGRAFO PRIMERO: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1) Recibir el pago de sus honorarios en la forma pactada en el presente contrato 2) Recibir un trato comedido por parte del supervisor del contrato y demás servidores públicos de la administración municipal, 3) Recibir el apoyo logístico, documental, informativo, que requiera para la ejecución del presente contrato
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. - EL MUNICIPIO.	La supervisión estará cargo de la **SECRETARIA SALUD** quién tendrá entre otras las siguientes funciones: **1.** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. **2.** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado del **CONTRATISTA**, prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3.** Impartir las instrucciones el/la **CONTRATISTA**, para la ejecución del contrato. **4.** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de

	liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago aportes salud y pensión si es persona natural. **5.** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente.
CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:	En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual la contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Alcaldía Municipal de Clemencia se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA** o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, el **MUNICIPIO** cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho del **MUNICIPIO** a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. El **MUNICIPIO**, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude el **CONTRATISTA**, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible el **MUNICIPIO** cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará el **MUNICIPIO**, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. -	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, el **MUNICIPIO** impondrá en materia de multas las señaladas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales pertinentes **PARÁGRAFO PRIMERO:** el **CONTRATISTA** autoriza

	expresamente al **MUNICIPIO** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si no existieren saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por el **MUNICIPIO** quien las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo.
CLÁUSULA DECIMA QUINTA – CADUCIDAD	El Municipio de CLEMENCIA estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley previo agotamiento del debido proceso (Artículo 29 de la constitución Política).
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL.	El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería del Municipio y se cobrará en la forma establecida por la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO.	De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará personalmente o por edicto de acuerdo con lo previsto en el CPACA; contra dicha resolución procederá el recurso de reposición. Respetando el principio del debido proceso.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.	Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA DECIMA NOVENA . INDEMNIDAD.	El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan ocasionarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello que por su cuenta aporte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **MUNICIPIO** y en adelante en los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta

	cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **MUNICIPIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO	De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 las garantías no serán obligatorias en la contratación directa. Sin embargo, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago del valor de dicho contrato, la cual incluye la entrega de anticipo, se exigirá al contratista la constitución de garantías que ampare los siguientes riesgos y porcentajes:

A. Cumplimiento del contrato, por el diez (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se contraen, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria por el plazo de duración y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.	**B. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más	**C. Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, por el equivalente al cien por ciento (100%) del valor girado como anticipo, y con vigencia igual a la del contrato y tres (3) meses más

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:	El **CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de asesoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **MUNICIPIO**, todo de conformidad con lo dispuesto por

	los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. Parágrafo del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. establece la no obligatoriedad de las garantías, en la contratación directa. Y que la decisión de imponerla o no imponerla, debe estar en los estudios y documentos previos.
CLAUSULA VIGENSIMA SEGUNDA NATURALEZA DEL CONTRATO	- Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación, ni prestaciones sociales.
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA INHABILIDADES	afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002.
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA – AFILIACION A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES	De acuerdo con lo estipulado el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, que modifica el artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994, señala que son afiliados obligatorios al Sistema General de Riesgos Laborales "…las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – DOMICILIO	Para todos los efectos legales se señala al Municipio de Clemencia Bolívar. Como domicilio contractual.
CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO.	**a)** Estudio de necesidad y conveniencia. **b)** Certificación de insuficiencia de personal de planta expedida por la Jefatura de Personal. **c)** Constancia de idoneidad expedida por el SECRETARIA GENERAL **d)** Formato Único de Hoja de Vida del **CONTRATISTA**. **e)** Oferta de servicios presentada por **EL CONTRATISTA. f)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. **g)** Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **h)** Consulta en línea Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal. **i)** Certificado Policía Nacional y medidas correctivas el organismo Copia de aportes a la seguridad social. **j)** Registro Único Tributario. **k)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
PARÁGRAFO: El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes a través del SECOP II y la fecha del documento será lo que sea reflejada una vez se perfeccione en el SECOP II	